Nota DNC N°1535/2023

Asunción, 14 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355479
Expediente	302484
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE FISCALIZACION DE OBRAS VIALES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) ? VIAL 3 ? TRAMO: POZO COLORADO ? CONCEPCION: LOTE N° 1 KM 269+800-KM 318+920; LOTE N° 2 KM 318+920?KM 372+260; LOTE N° 3 KM 372+260?KM 416+222
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a las prórrogas indicadas, solicitamos a la contratante que individualice las obras que se encuentran en objeto de fiscalización del convenio.

2. Observamos que el Convenio N° 1 amplía el plazo de ejecución hasta el 04/08/2022, sin embargo, la formalización y suscripción de la Adenda, incluso la no objeción del fue realizadas posterior a dicho plazo. Al respecto, recordamos lo establecido en el Art. 43 de la resolución DNCP Nº5695/19; "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia." Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones al respecto.

3. La Declaración Jurada de Código SNIP y CDP, corresponden al ejercicio fiscal 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate